



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2018

En Chozas de Canales siendo las diez horas y diez minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos los señores anotados al margen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>ª</sup>. Ana María Baltasar Triguero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto efectuada por Decreto de la Alcaldía 24/2018.

Asisten los señores concejales siguientes:

**SEÑORES ASISTENTES:**

*D<sup>ª</sup>. Ana María Baltasar Triguero*  
*D. Antonio Jiménez Higuera*  
*D. Luis Pérez Santos*  
*D<sup>ª</sup>. Noelia Rey Medina*  
*D<sup>ª</sup>. María del Pilar Fernández Congosto*  
*D. Rafael Rivera Jiménez*  
*D. Josu Iñaki Errazkin Álvarez*  
*D. Antonio Antúnez Benítez*  
*D. José Luis García Noval*  
*D<sup>ª</sup>. Isabel López Casarrubios*  
**SECRETARIO-INTERVENTOR:**  
*D. Ángel Ruiz Checa*

**Excusó su asistencia:**

*D. Eduardo Cubedo Gómez-Villaboa*

Habiendo sido notificados con la antelación y requisitos reglamentarios.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Ángel Ruiz Checa. Existe quórum establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución del Pleno. Por la Presidencia se declara abierta la Sesión a las 10:10 horas. En este momento D. Antonio Jiménez Higuera solicita la palabra para agradecer las muestras de cariño y de interés que han manifestado todos los corporativos, personal municipal y vecinos de Chozas de Canales, por la salud de su hijo.

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Preguntados acerca de si existe alguna objeción al acta de la última sesión plenaria de fecha 21 de septiembre de 2017, D. Rafael Rivera solicita una aclaración a la Sra. Alcaldesa sobre si se le va a contestar a la pregunta formulada en el Pleno de la sesión anterior.

El Sr. Errazkin pregunta si el Pleno que hoy se celebra y que sustituye al pospuesto del día 21 de diciembre de 2017, tiene el carácter de ordinario o extraordinario, informando el Sr. Secretario que el Pleno es extraordinario por celebrarse en día diferente al establecido para las sesiones ordinarias, pero que al



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

sustituir a un pleno ordinario, se ha incluido la parte de control y fiscalización de los órganos de gobierno. Este Pleno sustituye al pospuesto de fecha 21 de diciembre de 2017.

D. Antonio Antúnez pregunta por qué no se celebró la sesión ordinaria de diciembre, siendo contestado por la Sra. Alcaldesa que ya se le notificaron los motivos.

Sometida a votación el acta, la misma es aprobada con ocho votos a favor y dos en contra de los concejales del grupo Queremos.

## 2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

Se da cuenta a los Corporativos de las Resoluciones de la Alcaldía que comprenden los Decretos nº 166/2017 a nº 232/2017, y las fechas 15 de septiembre de 2017 hasta el 26 de diciembre de 2017, y Decretos nº 1/2018 a nº 24/2018, y las fechas 3 de enero de 2018 hasta el 2 de febrero de 2018.

Igualmente se da cuenta de la Sentencia nº 239/2017, dictada con fecha 10 de octubre, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, desestimatorio del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ignacio Varona Herranz.

Por el Sr. Errazkin se hace alusión a la aprobación de un gasto en concepto de gastos de representación, manifestando que él “ese día comió en su casa”, y reprochando la celeridad en el pago de ese anticipo de caja y no en el abono de las asignaciones a los grupos municipales que está “asfixiando” a los mismos e impidiendo el control y fiscalización de los órganos de gobierno por la oposición. Igualmente se queja el citado concejal de la forma en que se ha acordado el ejercicio de acciones judiciales en algunos recursos contencioso administrativos.

## 3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA BAJA EN EL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. DE D<sup>a</sup>. NOELIA REY MEDINA.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura al escrito presentado por D<sup>a</sup>. Noelia Rey Medina, de fecha 28 de noviembre de 2017, y mediante el cual comunica su renuncia a forma parte del grupo municipal P.S.O.E.

Interpelada por el Sr. Errazkin para que explique los motivos, la Sra. Rey Medina manifiesta que desde hace un tiempo, se había distanciado del P.S.O.E. y por eso ha tomado esta decisión, no obstante va a seguir apoyando a la Sra. Alcaldesa.

## 4.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la siguiente propuesta:

### **ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD AÑO 2018**

***El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:***

- 1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.***
- 2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2018***
- 3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169***



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

*del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

4. *La Plantilla de Personal para el Ejercicio 2018*
5. *El Informe emitido por la Secretaria-Intervención Municipal, con fecha 22 de diciembre de 2017*

**Adopta los siguientes ACUERDOS:**

*1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2018 por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 2.827.797,41 euros, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:*

## ***I.- ESTADO DE INGRESOS***

<b>CLASIFICACIÓN ECONOMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	600.640,90
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.200,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	988.184,89
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	816.076,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.905,34
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>2.433.007,13</b>
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	144.790,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	250.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>394.790,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.827.797,41</b>

## ***II.- ESTADO DE GASTOS***



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.230.792,35
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.107.335,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	9.100,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.604,64
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIAS	45.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>2.408.831,99</b>
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	416.712,42
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.253,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>418.965,42</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.827.797,41</b>

*Respecto de la Clasificación por Programas de Gastos, cuyo objetivo consiste en determinar las Finalidad y Objetivos a alcanzar con el Gasto que se presupuesta para el 2018, el Resumen por Áreas de Gasto es el siguiente:*

## **ESTADO DE GASTOS (CLASIFICACION POR PROGRAMAS)**

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018
AREA 1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	1.139.776,74
AREA 2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	153.607,53
AREA 3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	829.299,70
AREA 4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	23.872,58
AREA 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	681.240,86



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

AREA 0

DEUDA PÚBLICA

0,00

## TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GASTO

2.827.797,41

2. *Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2018*
3. *Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.*
4. *Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2018.*
5. *Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.*
6. *El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.*
7. *Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.”*

Concedida la palabra al Sr. Rivera, éste se expresa en el sentido de que no ha tenido posibilidad de realizar alegaciones a pesar de haber pedido el presupuesto en el mes de diciembre, es un presupuesto “infumable y farragoso”, no se desglosa el capítulo 1, sube la cuantía de los órganos de gobierno.

El Sr. Errazkin expone que “estamos a punto de votar los presupuestos y, de aprobarlos, sería mantener la hoja barbera”, instando al P.S.O.E. a un lavado de cara y a que D<sup>a</sup>. Pilar Fernández no apruebe los presupuestos.

El Sr. Antúnez dice que “estos presupuestos son copia del anterior” que siguen llevando el “punto limpio” que debería haber construido la Junta.

La Sra. Fernández Congosto replica al Sr. Errazkin justificando la aprobación del presupuesto en que la concejalía de deportes aumenta el crédito presupuestario.



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Sometido a votación, el acuerdo es adoptado con seis votos a favor de los Concejales que componen los grupos PP, PSOE, y los dos Concejales no adscritos, votando en contra cuatro Concejales de los grupos Ciudadanos, Chozas Si Puede y Queremos.

## 5.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES FORMULADAS POR D. ANTONIO LÓPEZ MENA AL P.O.M.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía cuyo contenido literalmente se transcribe:

*Vistas las alegaciones formuladas al Plan de Ordenación Municipal de Chozas de Canales por D. Antonio López Mena, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos “La Pacheca”, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se propone resolver sobre las mismas en el siguiente sentido:*

**PRIMERA.-** *Solicitud de idéntico tratamiento en el POM para el PAU Z9 que para el PAU Z10.*

*Alega el reclamante la recepción tácita de las obras de urbanización del PAU Z9 para equiparar y solicitar idéntica solución que la planteada para el PAU Z10 como suelo urbano consolidado.*

*No podemos obviar que la situación jurídica de ambos Programas de Actuación Urbanizadora es diametralmente opuesta. La sentencia 466/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo declara la recepción tácita de las obras de urbanización del PAU Z10, sin que en ningún momento se haya anulado ni el Programa de Actuación Urbanizadora, ni el Proyecto de Reparcelación, ni las licencias de obras.*

*En el lado opuesto nos encontramos con la situación del PAU Z9: anulado el PAU, anulado el Proyecto de Reparcelación, anuladas las licencias.*

*Clasificar como suelo urbano consolidado, tal como solicitan los alegantes, serían eludir el cumplimiento de las sentencias judiciales que anula tanto el planeamiento, como la reparcelación y las licencias. No debemos olvidar que la Consejería de Fomento emitió informe jurídico sobre las posibilidades de legalización de las actuaciones urbanizadoras llevadas a cabo al amparo del PAU Z9. En dicho informe se concluye que la forma de regularizar las actuaciones pasa en primer lugar por la aprobación de un Plan de Ordenación Municipal. Si bien añade que la aprobación definitiva del Plan de ordenación Municipal no implicará la legalización automática de las actuaciones urbanizadoras realizadas en el ámbito del PAU Z9, siendo necesaria la tramitación y aprobación de los expedientes de legalización a que se refieren los artículos 178 TRLOTAU Y 79 RDU.*

**SEGUNDA.-** *Considerar a la mayor superficie construida en el ámbito del PAU Z9 como fuera de ordenación.*

*Inaplicabilidad de régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 85 del Real Decreto 34/2011, de 26 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina*



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

*Urbanística del Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, ya que aquí no estamos ante un transcurso de plazos sin restitución de la legalidad urbanística, sino en la falta de título legitimador de la edificación por su anulación en vía judicial.*

*Además siendo la actuación legalizable el instrumento de ordenación urbanística deberá legalizar todas las construcciones e instalaciones existentes, ya que difícilmente se va a dotar de seguridad jurídica si una parte de las construcciones y edificaciones se declaran fuera de ordenación.*

### **TERCERA.- Necesidad de gestión directa.**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) el Plan de Ordenación prevé como prioridad el desarrollo de la Unidad de Actuación Z) para ser objeto de regularización. Prueba de la prioridad es que el Ayuntamiento tiene redactado ya el Plan Parcial del PAU Z9.*

*Decir que aunque la forma de gestión no es un contenido propio de la función planificadora objeto del Plan de Ordenación, debiendo de conocer los propietarios que una cosa es la gestión directa y otra que dicha gestión sea gratuita.*

### **CUARTA.- Necesidad de plazos orientativos para la aprobación del planeamiento de desarrollo.**

*Frente a lo alegado por el representante de la Asociación de Vecinos La Pacheca en la Memoria del POM apartado 1.3 señala, que en un primer momento, se prevé la ejecución del sector que fue anulado por sentencia judicial y que, al afectar a un número elevado de construcciones residenciales cuyas licencias también han sido anuladas, se requiere efectuar una gestión lo más rápida posible, por este motivo el desarrollo del sector SUB.09 debe ser primordial, estableciéndose, que puede desarrollarse en el primer periodo de los tres que se prevén para la ejecución del Plan.*

### **QUINTA.- Ausencia de evaluación económica y financiera en relación con la legalización del ámbito.**

*La estimación de la evaluación económica y de los costes de legalización deberá determinarse en los instrumentos de gestión urbanística, en especial en el proyecto de urbanización de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Decreto 249/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

El Sr. Rivera expone que el 30 de noviembre de 2017, presentó un escrito solicitando una reunión sobre el Plan de Ordenación Municipal, sin que a día de hoy haya recibido respuesta.



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Sometido a votación, el acuerdo es adoptado con seis votos a favor de los Concejales que componen los grupos PP, PSOE, y los dos Concejales no adscritos, votando en contra cuatro Concejales de los grupos Ciudadanos, Chozas Si Puede y Queremos.

## 6.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Se da lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía, cuyo contenido literalmente se transcribe:

*Habiendo expirado el periodo de cuatro años por el que fueron nombrados los señores Jueces de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha procedido a la tramitación del correspondiente expediente y a la apertura del proceso electoral, haciéndose pública la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº. 152, de fecha 11 de Agosto de 2.017.*

*Vistas las solicitudes presentadas y que reúnen los requisitos legalmente establecidos:*

- *D. Fernando Agudo López*
- *D<sup>a</sup>. Jessica Agudo Rey*
- *D. Fernando Regadera Herrera*

*Los cuales han manifestado en declaración al efecto que no incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para ejercer funciones jurisdiccionales. También acompañan a los mismos efectos certificados negativos de antecedentes penales emitidos por el Registro Central de Penados, de fecha 21 y 19 de marzo de 2.013, respectivamente.*

*Por lo que se propone que el Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente ACUERDO:*

*Elegir Juez de Paz titular a D. Fernando Agudo López, con D.N.I. nº. 70325214T, y Juez de Paz sustituto a D<sup>a</sup>. Jessica Agudo Rey, con D.N.I. nº. 03904389R, apreciándose en los mismos la capacidad suficiente y su compatibilidad.*

Sometido a votación, el acuerdo es adoptado por unanimidad de los asistentes.

## 7.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

- **Mociones:**

Por el Sr. Errazkin se procede a dar lectura a la moción presentada por el grupo municipal CHOZAS SI PUEDE, cuyo contenido literalmente se transcribe:

*“A la inaceptable violencia machista que sólo en España ha supuesto el asesinato de más de 1.000 mujeres en apenas 14 años, se suman las consecuencias infames que en pleno*





# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

*siglo XXI tiene la desigualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo. Esta desigualdad se manifiesta a diario en múltiples ámbitos pero, sin duda, en el campo laboral es donde se presentan de una forma más evidente: la brecha salarial entre géneros es del 20% a favor de los hombres; las mujeres siguen asumiendo en todo el mundo una carga desproporcionada de trabajo no remunerado; los permisos de maternidad y paternidad que posibilitan el reparto de responsabilidades en el cuidado de hijas e hijos entre ambos progenitores son nulos o escasos; las mujeres representan un 63% de la actividad laboral mundial de quienes trabajan y perciben ingresos al margen de disposiciones legales formales, incluidas las de control tributario estatal; las mujeres migrantes viéndose expuestas a jornadas de trabajo más largas y a un acceso a la protección social inexistente o muy limitado; la violencia contra las mujeres en el espacio laboral es una realidad inadmisibile: sólo en la Unión Europea el 32% del 55% de las mujeres que aseguran haber experimentado acoso sexual, lo han sufrido en su lugar de trabajo; las mujeres representan el 65% de la población mundial que habiendo alcanzado las edades previstas por las leyes para recibir una pensión de jubilación no la reciben. Todo esto por mencionar sólo algunos datos que constatan la preocupante situación de las mujeres en el campo laboral a nivel mundial.*

*Ante ello, acabar con la discriminación entre mujeres y hombres resulta, no sólo un deber ético, sino un inaplazable compromiso histórico en el que todas las instituciones del Estado tienen que participar activa y protagónicamente.*

*El grupo municipal Chozas Si Puede, ante el anuncio de los sindicatos de dar cobertura legal el próximo 8 de marzo al pago internacional de mujeres impulsado por numerosas organizaciones del movimiento feminista en todo el mundo, considera imprescindible que el Ayuntamiento de Chozas de Canales tome todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra Ley, a todas aqueas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo, por lo que solicitamos que esta moción se incluya y vote en el Pleno de 8 de febrero de 2018.”*

**El Sr. Jiménez Higuera indica que, “quien quiera hacer huelga que la haga”.**

**El Sr. Rivera entiende la moción, pero el derecho de huelga es un derecho que no necesita ningún otro apoyo para ejercerlo.**

**La moción es aprobada con cinco votos a favor, de los dos concejales no adscritos, dos concejales del grupo Queremos, y el voto de Chozas Si Puede, absteniéndose los cinco concejales restantes.**

**- Ruegos: No se formulan.**

**- Preguntas:**

**En respuesta a las preguntas formuladas por Chozas Si Puede en el Pleno anterior, que son las siguientes:**

**1) ¿Se va a actualizar la web sobre transparencia?**



# AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

- El Sr. Jiménez Higuera y la Sra. Alcaldesa contestan que “sí”.
- 2) ¿Se van a pagar las asignaciones a los grupos municipales?  
El Sr. Jiménez Higuera y la Sra. Alcaldesa contestan que “sí”.
- 3) ¿En qué estado se encuentra la auditoría financiera?  
En el próximo Pleno se dará cuenta de la misma.

Por el Sr. Antúnez, portavoz del Grupo Queremos, se formulan las siguientes preguntas:

- 1) Si entre los trabajadores municipales, ¿alguno sabe podar?  
Le responde la Sra. Alcaldesa que no hay personas aptas para realizar esas funciones.
- 2) Si tenemos un trabajador que es pintor ¿por qué se coge a alguien de fuera y se pagan facturas?  
La Sra. Alcaldesa responde que la empresa que ha realizado trabajos de pintura ejerce su actividad en Chozas de Canales y paga sus impuestos.

Por el Sr. Rivera, portavoz del grupo Ciudadanos, se formulan las siguientes preguntas:

- 1) ¿Cuándo se va a presentar la auditoría financiera?  
Dicha pregunta ya ha sido contestada anteriormente.
- 2) ¿Cuándo se va a cumplir el acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2016, por el que publica en la página web el desglose de sueldos y salarios?  
La Sra. Alcaldesa responde que se lo dirá al Sr. Archivero.
- 3) ¿Cuándo se va a dignar a hacer una ordenanza que regule la Licencia de Primera Ocupación? ¿Piensa que lo va a hacer en lo que le queda de legislatura?

Levantando en este momento la sesión por la Alcaldía, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, mandando extender este borrador. De lo que, como Secretario, Doy Fe.